

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

1976 *Anuncio sobre convocatoria de una plaza de Técnico de Administración Especial para el Excmo. Ayuntamiento de Andujar derivado de la OEP de 2004.*

Anuncio

Don Francisco Huertas Delgado, Sr Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Andújar, hace saber, que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 12 de Abril de 2017, se ha aprobado lo siguiente:

BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 1 plaza de Técnico de Administración Especial, mediante el sistema de concurso-oposición libre, dentro de la Oferta de Empleo Público de dos mil cuatro, en aplicación de lo dispuesto sobre procesos de consolidación de empleo temporal en la Disposición Transitoria 4ª del real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la siguiente plaza de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Andújar:

Plaza:	T.A.E. Patrimonio
Escala:	Administración Especial
Subescala:	Técnica
Grupo:	A
Subgrupo:	A1
Clase:	Superior
Nivel:	26
Sistema:	Concurso Oposición Libre

Esta plaza se integrará en el puesto de trabajo de Técnico/a de Administración Especial Negociado de Patrimonio e Inventario.

SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

La presente convocatoria, y la realización de las correspondientes pruebas selectivas, se regirán por las bases de la presente convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP; así como aquellos artículos no derogados por éste relativos a la Ley 7/1985 de 2 de abril; a la Ley 30/1984 de 2 de agosto; al R.D.L. 781/1986, de 17 de de abril; R.D. 896/1991, de 7 de junio; el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que

se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y supletoriamente el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado.

TERCERA. REQUISITOS GENERALES DE LOS/AS ASPIRANTES:

3.1.-Para tomar parte en la citada convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del TREBEP.

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea que reúna los requisitos establecidos en el Art. 57 del TREBEP, así como en estas mismas circunstancias las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en: Derecho, Economía, Ciencias Políticas y de la Administración, Ciencias Actuariales y Financieras o equivalente a las anteriores y cualquier otro relacionado con las funciones propias de la plaza que se convoca, de conformidad con lo establecido en el art. 76 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.2.-Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo y habrán de acreditarse conforme a lo establecido en estas Bases.

3.3.-Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

CUARTA. SOLICITUDES:

4.1.-Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén) en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de la plaza en el Boletín Oficial del Estado, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma. Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará mediante correo electrónico a la dirección registro@andujar.es, adjuntando fotocopia escaneada de la solicitud y haciendo constar en el mismo que el destinatario es el departamento de Personal del Ayuntamiento de Andújar.

4.2.-La Tasa por Derechos de Examen asciende a 34,25 Euros, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal núm. 36, reguladora de la Tasa por prestación de servicios de derecho a examen, que podrán pagarse de cualquiera de las formas que a continuación se expresan:

a) Presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Andújar mediante Tarjeta de crédito.

b) Mediante transferencia a la Cuenta de Recaudación abierta en el BBVA con el siguiente número:

ES87 0182 0148 88 0011141711

En este caso, deberá hacerse constar expresamente:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ASPIRANTE
NIF DEL ASPIRANTE
OBSERVACIONES: PROCESO SELECTIVO DEL QUE SE TRATE

No podrán formalizarse en la Recaudación Municipal aquellos ingresos que no contengan obligatoriamente los datos expresados.

TERCERO.-Mediante autoliquidación realizada por el Servicio de Gestión Tributaria, que deberá ser ingresada en el BBVA. A tal efecto, podrá remitirse correo electrónico al Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Andújar (gestiontributaria@andujar.es) en el que se hará constar:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ASPIRANTE
NIF DEL ASPIRANTE
DOMICILIO DEL ASPIRANTE
OBSERVACIONES: PROCESO SELECTIVO DEL QUE SE TRATE

Una vez realizada la autoliquidación, será remitida vía email al aspirante para que pueda

ingresarla en cualquier sucursal del BBVA.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Declaración acreditando poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.
- c) Fotocopia compulsada de la titulación requerida.
- d) Fotocopia compulsada de los documentos que se valorarán en la fase de concurso.
- e) Comprobante del pago de la Tasa de derechos de examen.

4.3.-En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. Del mismo modo en ningún caso se considerará subsanable el pago de las tasas una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

4.4.-El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

QUINTA. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES:

5.1.-Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, página web y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR:

6.1.-El Tribunal Calificador estará constituido por:

Presidente: Funcionario/a de carrera designado por el Sr. Alcalde-Presidente.

Vocales: Tres funcionarios/as designados por el Sr. Alcalde-Presidente.

Secretario/a: Un funcionario/a de la Corporación.

No podrán formar parte del mismo el personal de elección o designación política, los altos cargos, funcionarios interinos o personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. La

determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de los suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia conjuntamente con la Resolución de admitidos y excluidos.

6.2.-El Tribunal actuará válidamente cuando concurren al menos el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales. En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a esta plaza.

Las decisiones se adoptaran por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

6.3.-Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4.-Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

6.5.-Comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las siguientes pruebas en el Boletín oficial de la Provincia. Será suficiente con la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, página web municipal o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.6.-Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días hábiles.

6.7.-El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- A) Fase de Concurso.
- B) Fase de Oposición.

Los/as aspirantes accederán a la realización de las pruebas, previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI.

Al finalizar cada prueba, el Tribunal de selección hará pública, en el Tablón de Anuncios del

Ayuntamiento, la lista con las puntuaciones otorgadas.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s.

A.-FASE DE CONCURSO.

A.1.-Esta fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

A.2.-Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos debiendo justificarlos documentalente (méritos alegados y no justificados no serán considerados), con arreglo al baremo que se incluye en el apartado A.7.

A.3.-La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional y que se publicará junto con las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as.

Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobarecados y debidamente acreditados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

A.4.-Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalente y autobarecados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobarecados por los aspirantes. Documentos acreditativos que no hayan sido autobarecados no serán contabilizados.

A.5.-La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de autobaremo.

A.6.-Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

A.7.-El baremo para calificar los méritos, será el siguiente, siendo la puntuación máxima de la fase de concurso 40 puntos.

1.º) *Experiencia Profesional:*

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 30 puntos.

a) Por cada mes completo de servicio prestado en la Administración Local en puesto igual o similar a la plaza por la que se opta: 0,3 puntos.

b) Por cada mes completo de servicio prestado en otras Administraciones Públicas en puesto igual o similar a la plaza por la que se opta: 0,1 puntos

A estos efectos no se computarán como servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirá proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2.º) *Cursos, Seminarios, Jornadas y Congresos:*

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 5 puntos.

a) Por participación como asistente a cursos, seminarios, jornadas y congresos que se encuentren vinculadas con la plaza a la que se opta y hayan sido organizados bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales:

Hasta 20 horas: 0,20 puntos.

De 21 a 50 horas: 0,30 puntos.

De 51 a 100 horas: 0,50 puntos.

De más de 100 horas: 1 punto.

3.º) *Formación académica:* Por realización de cursos de doctorado referido a la titulación exigida en este procedimiento selectivo: 2 puntos.

Para los que su duración venga expresada en días, se establece una equivalencia de 7 horas por cada día lectivo. Asimismo los cursos cuya duración venga expresada en créditos será la establecida en el mismo ó en su defecto una equivalencia de 10 horas por cada crédito.

4.º) *Aptitud Oposiciones:*

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 3 puntos.

a) Por cada ejercicio superado en fase de oposición de procesos selectivos convocados por la Administración Local para cubrir plaza de igual o similar categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio superado.

b) Por cada ejercicio superado en fase de oposición de procesos selectivos convocados por otra Administración Pública para cubrir plaza de similar categoría 1 punto.

La valoración conjunta final de la fase de concurso de méritos vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos, no pudiendo superar dicha puntuación los 40 puntos reseñados:

- Experiencia profesional: Máximo 30 puntos.
- Cursos, seminarios, jornadas y congresos: Máximo 5 puntos.
- Formación académica: Máximo 2 puntos.
- Aptitud oposiciones: Máximo 3 puntos.

A.8.-La acreditación de los méritos alegados se realizará:

- Para los servicios prestados en Administraciones Públicas, mediante certificado de servicios prestados en la Administración Pública expedido por el Secretario de la correspondiente Administración, donde constarán la denominación de las plazas y de los

puestos de trabajo que se hayan desempeñado con expresión del tiempo que se hayan ocupado.

- Para los cursos, seminarios, jornadas y congresos, mediante diploma o certificación de asistencia expedida por el Centro u Organismo Oficial que lo impartió y homologó o, en su caso, el título o diploma obtenido donde conste la denominación del curso, seminario, jornada o congreso, con el número de horas lectivas del curso o días del mismo, o mediante fotocopias compulsadas de éstos. Los cursos, seminarios, jornadas y congresos en los que no se especifiquen los datos indicados no serán puntuados.

- Para la superación de ejercicios de oposición se justificará mediante certificación expedida por el Órgano de la Administración, con competencia, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados, o fotocopia compulsada de la certificación acreditativa.

B) FASE DE OPOSICIÓN:

El máximo de puntos que pueden obtenerse en esta fase son 60. La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, un tema de los dos propuestos por el Tribunal de entre las materias que figuren en el temario del Anexo de las presentes Bases.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 30 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos. A tal efecto el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 30.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un supuesto práctico a elegir de entre los propuestos por el Tribunal Calificador, relacionado con las funciones a desempeñar, dentro de los temas comprendidos en el temario.

Si para la realización de este ejercicio el Tribunal considerara necesario hacer uso de textos legales, y sólo en dicho caso, sería el mismo Tribunal el que facilitaría dichos textos a los aspirantes, no pudiendo acudir estos a la prueba con texto legal alguno que debiera ser revisado.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 30 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos. A tal efecto el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 30.

En el caso de que por alguna causa se deba citar de forma individual a los/as opositores/as esto se hará por orden alfabético a partir del primero de la letra H, de conformidad con resolución de 24 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, y será necesario haber superado con el mínimo de puntuación cada uno de los ejercicios.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquel aspirante que, habiendo superado la fase de oposición, tenga opción a superar la convocatoria.

En dicho proceso de verificación, el Tribunal Calificador podrá minorar la puntuación consignada por el aspirante en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobarecados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los/as aspirantes. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/as aspirantes.

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso.

Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases. Dicha publicación se hará en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1.º.-Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- 2.º.-Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- 3.º.-Mayor puntuación en experiencia profesional en la fase de concurso.
- 4.º.-Mayor puntuación en formación académica en la fase de concurso.

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación de los/as aspirantes seleccionados/as.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean

las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

El tribunal extenderá acta la cual elevará al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar junto a la propuesta de contratación de la persona que obtenga mayor puntuación como resultado de las pruebas previstas. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles ante el Tribunal, y este deberá resolver en idéntico plazo la reclamación.

OCTAVA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

8.1.-El/La aspirante propuesto/a presentará en el Departamento de Personal, en el plazo de 20 días hábiles desde el siguiente a que se haga pública su selección, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.

En el caso de que el candidato/a tuviera la condición de funcionario/a público/a, estará exento/a de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

8.2.-Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en estas Bases, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuese propuesto/a para ser nombrado/a Funcionario/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

8.3.-Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Alcalde-Presidente procederá al nombramiento del/la aspirante propuesto/a, una vez que haya acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, quién deberá tomar posesión en el plazo de 1 mes a contar desde la fecha de notificación.

El/La aspirante que no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado sin causa justificada decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido y se entenderá que renuncia a la plaza.

9.-RECLAMACIONES.

En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases y demás normativa aplicable.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - administrativa.

ANEXO - TEMARIO

1.-La Constitución Española de 1978. Principios Constitucionales. Estructura y contenido esencial. Procedimiento de Reforma constitucional.

2.-Los derechos y deberes fundamentales, las libertades públicas y los principios rectores de la política social y económica de la Constitución Española de 1978. Los principales Tratados internacionales en la materia.

3.-La protección y suspensión de los derechos fundamentales. La protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona. El recurso de amparo.

4.-La Organización Política del Estado. Los Poderes del Estado. La Corona. Las funciones del Rey. El Referendo.

5.-El Poder Legislativo. Las Cortes Generales. Composición, elección y disolución. Atribuciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras.

6.-Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. Organización, funcionamiento y atribuciones.

7.-El Poder Ejecutivo. El Gobierno, composición y funciones. Designación y Remoción del Presidente del Gobierno.

8.-El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial.

9.-El Consejo General del Poder Judicial, designación, organización y funciones. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones.

10.-La Ley en el Ordenamiento Jurídico Español. Concepto y caracteres. Clases de Leyes. Normas del gobierno con fuerza de Ley. Los Tratados internacionales como norma de derecho interno.

11.-El Reglamento. La Potestad Reglamentaria. Formación y Fundamento. Las relaciones Ley y Reglamento.

12.-El Tribunal Constitucional. Ley Orgánica del Tribunal Constitucional. Composición, designación, organización y funciones. El recurso de inconstitucionalidad.

13.-El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el gobierno y las Cortes Generales.

14.-El Ordenamiento Comunitario. Tratados y Derecho derivado. Directivas y reglamentos

comunitarios. Derecho Comunitario Europeo y derecho de los países miembros.

15.-Organización Territorial del Estado. El Estado Autonómico. Naturaleza jurídica y Principios. Las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: significado, elaboración y reforma.

16.-La Comunidad Autónoma de Andalucía. Organización Política y Administrativa. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

17.-Las relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos. Leyes estatales y autonómicas. Legislación básica y de desarrollo.

18.-La Administración Pública en la Constitución Española de 1978. La regulación de la Administración en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

19.-La Administración General del Estado. La Administración Periférica.

20.-La Administración institucional. Los Organismos Públicos. Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales.

21.-El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Concepto Naturaleza y características. Entidades que integran la Administración Local.

22.-El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: Motivación y Forma. Ejecutividad y ejecutoriedad de los actos administrativos.

23.-La eficacia de los actos administrativos. Condiciones de eficacia. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La Publicación.

24.-La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

25.-La revisión de oficio de los actos administrativos. Naturaleza y Procedimiento. La declaración de lesividad de los actos anulables. La revocación de actos no declarativos de derechos. La rectificación de errores materiales.

26.-El procedimiento administrativo. Concepto. Normativa que lo regula. La iniciación del procedimiento. Presentación, subsanación y mejora de solicitudes. Términos y plazos. Ordenación. Instrucción: Intervención de los interesados, prueba e informes.

27.-Terminación del procedimiento administrativo. La obligación de resolver. La terminación convencional. El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y La renuncia. La caducidad.

28.-Los recursos administrativos: Concepto y Naturaleza. Clases de recursos: Ordinarios, especiales y extraordinarios. El recurso de Reposición.

29.-Los recursos administrativos: El recurso de Alzada. El recurso extraordinario de revisión. Otros procedimientos de impugnación de actos administrativos.

- 30.-Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.
- 31.-Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Local. La capacidad de los ciudadanos y sus causas modificativas. El derecho de acceso a la información pública.
- 32.-El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.
- 33.-La Hacienda Local. Tributos Municipales. Conceptos Generales. Régimen Jurídico.
- 34.-La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites.
- 35.-La potestad reglamentaria de las entidades locales: reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento Orgánico. Los bandos.
- 36.-El municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica.
- 37.-Régimen de organización de los municipios de gran población. Ámbito de aplicación. Organización y funcionamiento. Gestión económico-financiera.
- 38.-La organización municipal. Órganos necesarios: el alcalde, tenientes de alcalde, el pleno, Concejales y la junta de gobierno local. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.
- 39.-Organización Municipal complementaria. Órganos complementarios: comisiones informativas y otros órganos. Los grupos políticos.
- 40.-Los órganos colegiados de la Administración Local: convocatoria, orden del día y requisitos de constitución. Régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos. 8.-Las competencias municipales. Los servicios mínimos.
- 41.-La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal.
- 42.-El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los concejales y alcaldes.
- 43.-La moción de censura en el ámbito local. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones Locales.
- 44.-El personal laboral temporal, indefinido y fijo de plantilla en la Administración Pública. Concepto y diferencias.
- 45.-Los derechos constitucionales de los empleados públicos. La Igualdad de Género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

- 46.-Adquisición y pérdida de la condición de empleado público. La extinción del contrato de trabajo.
- 47.-Ordenación de la Actividad Profesional: La planificación y estructuración del empleo público. Provisión y Movilidad.
- 48.-Régimen Jurídico del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Régimen Jurídico del Patrimonio de las Entidades Locales de Andalucía.
- 49- El Patrimonio de las Entidades Locales. Clasificación de los Bienes de las Entidades Locales. Legislación estatal y Legislación autonómica de Andalucía.
- 50.-Adquisición de bienes y derechos por la Administración Pública. Régimen jurídico estatal y autonómico de las Entidades Locales de Andalucía. Modalidades y procedimiento.
- 51.-Uso y explotación del patrimonio de las Entidades Locales. Régimen estatal y autonómico.
- 52.-El Registro de la Propiedad. Régimen registral de los bienes públicos. Bienes y derechos inscribibles. Títulos inscribibles. Colaboración del Registro de la Propiedad con las Administraciones Públicas.
- 53.-Medios de tutela. La inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad de los bienes.
- 54.-Transacción y arbitraje sobre los bienes y derechos del patrimonio de la Administración Pública.
- 55.-Regulación y naturaleza jurídica del inventario de bienes municipal. Estructura y contenido. Procedimiento de los inventarios patrimoniales. Formación y rectificación.
- 56.-Facultades para la defensa de los patrimonios públicos. Régimen jurídico estatal y autonómico.
- 57.-Las medidas provisionales en los procedimientos para el ejercicio de las facultades y prerrogativas para la defensa de los patrimonios públicos.
- 58.-La potestad de investigación de bienes y derechos de la Administración Local. Régimen jurídico de las entidades locales de Andalucía. Procedimiento y Jurisdicción.
- 59.-La potestad de deslinde administrativo. Régimen jurídico de las entidades locales de Andalucía. Procedimiento y Jurisdicción.
- 60.-La potestad de recuperación de oficio del patrimonio. Régimen jurídico de las entidades locales de Andalucía. Procedimiento y Jurisdicción.
- 61.-La potestad de desahucio administrativo. Régimen jurídico de las entidades locales de Andalucía. Procedimiento y Jurisdicción.
- 62.-La cooperación en defensa de los bienes públicos.

- 63.-Medios de tutela judiciales. La defensa en juicio de los bienes. El desahucio civil. La acción reivindicatoria.
- 64.-Afectación, desafectación y mutación de los bienes y derechos.
- 65.-Adscripción y desadscripción de bienes y derechos.
- 66.-El uso y aprovechamiento del dominio público de las entidades locales de Andalucía. Títulos habilitantes. Procedimiento.
- 67.-Aprovechamiento y explotación de los bienes y derechos patrimoniales de las entidades locales de Andalucía. Principios, negocios jurídicos y procedimientos.
- 68.-Arrendamiento de inmuebles por las entidades locales de Andalucía. Régimen jurídico. Procedimientos y tramitación.
- 69.-Disposición a título oneroso. La enajenación de bienes y derechos de las entidades locales de Andalucía. Régimen jurídico. Procedimientos y tramitación.
- 70.-Disposición a título gratuito. La cesión gratuita de bienes de las entidades locales. Régimen jurídico. Procedimiento.
- 71.-La permuta de bienes de las entidades locales. Presupuestos. Régimen jurídico y procedimiento y tramitación.
- 72.-El derecho de propiedad. Concepto y contenido. Acciones protectoras del dominio.
- 73.-El Derecho de superficie. Regulación jurídica. Constitución y cesión. Procedimiento.
- 74.-El Derecho real de servidumbre. Concepto y clases. Servidumbres Legales.
- 75.-La adquisición, disposición y transmisión de los bienes de los Organismos Autónomos Locales. Inventario de Bienes de los Organismos Autónomos Locales.
- 76.-Régimen Legal de los Patrimonios Públicos de Suelo. El Patrimonio Público de Suelo en Andalucía.
- 77.-Disposición de los Bienes Integrantes del Patrimonio Municipal de Suelo. Destino del Patrimonio Municipal de Suelo.
- 78.-Régimen urbanístico y gestión de los bienes públicos. Ejecución del planeamiento. Inscripción en el Registro de la Propiedad de actos administrativos de naturaleza urbanística.
- 79.-La potestad sancionadora en materia de patrimonio de las Administraciones Públicas. Infracciones. Sanciones. Prescripción.
- 80.-Régimen jurídico de los contratos del sector público: el derecho comunitario aplicable a la contratación pública y su transposición al derecho español. Ámbito subjetivo y objetivo de aplicación del Relegislativo 3/2011, de 14 de noviembre Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público. Principios generales de la contratación del sector público.

El recurso especial en materia de contratación.

81.-Los contratos de las Administraciones Públicas. Concepto. Contratos incluidos y excluidos. Los contratos típicos, privados y especiales de la Administración.

82.-Las partes en el contrato: el órgano de contratación y el empresario. Capacidad, solvencia, prohibiciones de contratar. Objeto, precio y cuantía del contrato. Las revisiones de precios en los contratos de las Administraciones Públicas. Garantías en los contratos celebrados por las Administraciones Públicas.

83.-Clases de contratos típicos. Régimen jurídico. Elementos esenciales. Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas: normas generales y especiales para cada tipo de contrato.

84.-La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia.

85.-Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía. Objeto. Ámbito de aplicación. Competencia y cooperación de otras Administraciones Públicas

86.-Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz.

87.-Régimen Jurídico de protección del Patrimonio Histórico Andaluz.

88.-Clasificación y ámbito de los Bienes de Interés Cultural en Andalucía.

89.-Patrimonio arqueológico en Andalucía. Regulación de las actividades arqueológicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

90. Régimen jurídico de prevención de riesgos laborales. Legislación aplicable. Marco de obligaciones.

Andújar, a 24 de Abril de 2017.- El Alcalde, FRANCISCO HUERTAS DELGADO.